CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Buenos Aires, 01 de marzo de 2024

Señores
Banco BBVA Argentina SA CUIT:30-50000319-3

Presente

Certificamos que la empresa Ticn Srl se encuentra asegurada por Experta ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de CUIT: 30715180983
- N° de Contrato de Afiliación: 540794
- Vigencia: desde el 01 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2024

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96)
A) Habiendo transcurrido 6 meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa.
B) En cualquier momento en los siguientes casos:
1) Cese la actividad del establecimiento o la explotación
2) El empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia
3) Por encontrarse la Aseguradora suspendida o revocada la autorización para operar o en proceso de liquidación.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14822767
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 540794
CON VIGENCIA AL 01 de marzo de 2024

CUIT: 30715180983 **Razón Social: Ticn Srl**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20168294701	PEREGO PABLO MARTIN
C.U.I.L.	20140775844	SEGUI ERNESTO LEONARDO
C.U.I.L.	27169607236	WHITE LILIAN NORA BRENDA

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Buenos Aires, 01 de marzo de 2024

Señores
OpenPay Argentina SA CUIT:30-71716819-0

Presente

Certificamos que la empresa Ticn Srl se encuentra asegurada por Experta ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de CUIT: 30715180983
- N° de Contrato de Afiliación: 540794
- Vigencia: desde el 01 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2024

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96)
A) Habiendo transcurrido 6 meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa.
B) En cualquier momento en los siguientes casos:
1) Cese la actividad del establecimiento o la explotación
2) El empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia
3) Por encontrarse la Aseguradora suspendida o revocada la autorización para operar o en proceso de liquidación.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14822786
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 540794
CON VIGENCIA AL 01 de marzo de 2024

CUIT: 30715180983 **Razón Social: Ticn Srl**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20168294701	PEREGO PABLO MARTIN
C.U.I.L.	20140775844	SEGUI ERNESTO LEONARDO
C.U.I.L.	27169607236	WHITE LILIAN NORA BRENDA

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Buenos Aires, 01 de marzo de 2024

Señor
Banco BBVA Argentina SA CUIT:30-50000319-3

Presente.

La siguiente cláusula especial forma parte de la póliza suscripta con la firma Ticn Srl, N° de CUIT 30715180983, contrato de afiliación número 540794:

Conste por la presente que Experta ART S.A renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Banco BBVA Argentina SA CUIT:30-50000319-3, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el artículo 39 ap. 5 de la ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de Ticn Srl, amparados por la cobertura del Contrato de Afiliación N° 540794, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta Cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587; su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 01 de marzo de 2024, con vencimiento el 31 de marzo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14822833
Confeccionado por: INTERNET

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Buenos Aires, 01 de marzo de 2024

Señor
OpenPay Argentina SA CUIT:30-71716819-0

Presente.

La siguiente cláusula especial forma parte de la póliza suscripta con la firma Ticn Srl, N° de CUIT 30715180983, contrato de afiliación número 540794:

Conste por la presente que Experta ART S.A renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OpenPay Argentina SA CUIT:30-71716819-0, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el artículo 39 ap. 5 de la ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de Ticn Srl, amparados por la cobertura del Contrato de Afiliación N° 540794, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta Cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587; su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 01 de marzo de 2024, con vencimiento el 31 de marzo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14822840
Confeccionado por: INTERNET